ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA 036-2022

CONSULTORIA
NUMERO: AO 024-2022
FECHA: 13 de Julio de 2022

CDP No. 6222 DEL 23 DE JUNIO DE 2022

SEÑOR
LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
C.C. 87.940.754 DE TUMACO
NIT. 87.940.754-4
CL 2 93 D 30 IN 32 AP 103 CON AMERICAS DEL TINTAL**TEL:** 3194810334
Email: caicedo777@gmail.com
Bogotá

De manera atenta me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada en la Invitación Pública No. 036-2022, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, *la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera del contrato C-005 de 2022; cuyo objeto es la elaboración de estudios técnicos que conlleven a precisar el estado actual y diagnóstico de la obra de reforzamiento estructural, realizada al edificio del Palacio de Justicia de Ocaña, ubicado en la carrera 12 No. 12-41/49, y la presentación de las recomendaciones y acciones que permitan continuar con las obras necesarias para la terminación y puesta en funcionamiento del edificio al servicio pleno de las necesidades de funcionarios y usuarios de la rama judicial, de acuerdo con las especificaciones que hacen parte del presente;* en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO 1: LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato se realizará según lo señalado en el objeto del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 20.348.000,oo) M/CTE,** incluido el impuesto al valor agregado y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARAGRAFO 1: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con el CDP No. 6222 de la Unidad 02.

Número	Rubro	Fecha	Valor del CDP	Valor destinado para esta contratación	UEJ	RECURSO
8222	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	Junio 23 de 2022	$29.675.030	$ 29.671.424	27-01-02-017	16 CSF

Link SECOP II Colombia Compra Eficiente:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ReplyAnalysisEdit/Update?docUniqueIdentifier=CO1.RANL.4145394

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El presente contrato será pagado, de la siguiente manera, un primer pago correspondiente al 60% del valor contratado, con la entrega del informe de interventoría donde se le dé el recibido y aval de los diseños y documentos elaborados por parte del consultor, correspondientes como se enuncian a continuación:
1. Componente geotécnico y estructural, bajo las normas técnicas colombianas NTC 4140, 4143, 4145, 4201 y 4349 y la NSR 10, en el edificio principal del palacio de justicia de Ocaña. Entregables: a. Estudio de vulnerabilidad estructural, b. Estudio de fallas o daños existentes en la estructura, diagnóstico y recomendaciones, c. Estudio de suelos, con la información geológica y geotécnica, conclusiones y recomendaciones de la cimentación que cumpla con la norma NSR 10, Levantamiento estructural de la edificación, toma de muestras y modelación de la estructura existente con el reforzamiento actual y planos actualizados.
2. componente Hidrosanitario, aguas lluvias y red contraincendios, del palacio de justicia de Ocaña, según lo dispuesto en el Decreto 475 de 1998, la norma Icontec – NTC 1500 (código de fontanería), RAS2000, y demás normatividad vigente. Entregables: a. Diseño hidráulicos, sanitarios, aguas lluvias y red contraincendios, memorias de cálculo, detalles constructivos y planos definitivos.
3. componente arquitectónico, revisar y ajustar, diseños y adecuaciones, memorias y planos definitivos del proyecto.
4. componente eléctrico, iluminación, aire acondicionado, voz y datos, diseños y planos, con sus especificaciones técnicas.
y un segundo pago correspondiente al 40% restante con la entrega del informe de interventoría final, donde se verifique que se aprobaron y avalaron la totalidad de los estudios, diseños presupuestos, cronogramas, planes de manejo ambiental de cada uno de los componentes, especificaciones y licencias de construcción según aplique.
Previa presentación de los siguientes documentos: Factura electrónica validada por la DIAN, con el lleno de los requisitos exigidos por el Código de Comercio y el Estatuto Tributario, la cual debe ser remitida conforme las características solicitadas por SIIF Nación (Ministerio de Hacienda) a través de la plataforma Olimpia, acta de Entrega, expedida por el Contratista y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato, informe de supervisor y/o interventor acreditando la ejecución del corte del contrato, incluyendo aspectos técnicos, financieros, administrativos y jurídicos, certificación del Representante Legal y/o Revisor Fiscal, si lo hubiere de la Persona Jurídica, donde conste el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), cuando a ello haya lugar. En el caso de Persona Natural deberá aportar planillas de pago donde acredite el aporte en el porcentaje correspondiente, conforme a la normatividad vigente.
El pago se realizará a través de giro directo realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Cuenta Ahorros 89400001240 de Bancolombia según certificación suministrada por EL CONTRATISTA. En todo caso los pagos del presente proceso de mínima cuantía quedan sujetos a la citación de recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de ejecución del presente contrato es de tres (03) meses, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS:

ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos requeridos en la ejecución del contrato:

La interventoría realizara todas las acciones necesarias para lograr la oportuna ejecución de las actividades contractuales dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Dirección Ejecutiva Seccional, el Contratista y la Interventoría, para resolver a tiempo inquietudes legales, administrativas, financieras, contables y técnicas.

ALCANCE DE LA INTERVENTORIA:

- La INTERVENTORIA consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

  La interventoría deberá tener en cuenta, que dentro de sus obligaciones está la de hacer el seguimiento y Verificación de los siguientes aspectos:

  Interventoría Técnica: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad, eficiencia y oportunidad durante la ejecución de la consultoría, garantizando la correcta ejecución de los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplique y para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas, las normas de calidad aplicables que garanticen la funcionalidad durabilidad y estabilidad del proyecto. Estará a cargo de la interventoría la aprobación y recibo de la consultoría.
  Interventoría Administrativa: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la consultoría de los estudios técnicos, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación, entrega a satisfacción y liquidación del contrato.
  Interventoría Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero de la consultoría. Adicionalmente, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación del contrato objeto de esta interventoría, informar a la Entidad sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión, recomendaciones, revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que la entidad solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

La interventoría avalará los diseños entregados por el consultor de acuerdo los entregables. Así:

- COMPONENTE DE INSPECCIÓN DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE: Avalar el levantamiento estructural de la edificación corroborando ubicación y dimensiones de los elementos estructurales reforzados y no reforzados, contrastando los planos del estudio de reforzamiento ejecutado. Además, será encargado de tomar las muestras y recolectar la información necesaria para evaluar la estructura, como ejecución de ensayos destructivos y no destructivos.

- COMPONENTE PATOLOGÍA EDIFICACIÓN EXISTENTE: Avalar, el análisis de las fallas o daños existentes en la estructura y definirá las posibles causas determinando si se debe a deficiencias del diseño, a los materiales utilizados en la construcción, cambios de diseño sin consulta previas o agentes ambientales externos; concluyendo el diagnóstico del estado

actual de la estructura y generando las pautas previas para la realización del estudio de vulnerabilidad.

- COMPONENTE DE VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL: Avalar, el resultado de la evaluación de la vulnerabilidad actual de la estructura, cuantificando la amenaza o peligro sísmico existente, calificando la capacidad de respuesta y determinando la metodología para el mejoramiento de la misma.
- COMPONENTE GEOTÉCNICO: avalar el estudio de suelos donde deberá contener la información geológica y geotécnica, y se revisarán las conclusiones y recomendaciones de la cimentación. Estos estudios deben cumplir con la Norma de construcción vigente correspondiente al Título H de la Norma Sismorresistente NSR-10.

  Avalar el documento que contiene los ensayos de laboratorio realizados al suelo en el lote donde se contemplan lineamientos y recomendaciones para la realización de las estructuras a desarrollar. En el estudio de suelos de las ampliaciones y/o adecuaciones a realizar deberá contener el perfil de suelo, información geológica y geotécnica, donde se debe anexar las conclusiones y recomendaciones de la cimentación cumpliendo con la Norma de construcción vigente correspondiente al Título H de la Norma Sismorresistente NSR-10.

- COMPONENTE ARQUITECTÓNICO: Avalar los planos y documentos relacionados a los diseños arquitectónicos de las ampliaciones y/o adecuaciones a realizar, detalles de diseño, memorias de diseño, u otros documentos correspondientes al funcionamiento espacial y programático de la edificación a desarrollar.

- COMPONENTE ESTRUCTURAL: Avalar los planos y documentos relacionados a los diseños estructurales de las ampliaciones y/o adecuaciones a realizar, detalles estructurales, memorias de cálculo, u otros documentos correspondientes al funcionamiento estructural del proyecto planteado.
- COMPONENTE HIDROSANITARIO, AGUAS LLUVIAS Y RED CONTRAINCENDIO: Avalar los planos y documentos relacionados a los diseños hidráulicos, sanitarios, aguas lluvias y red contraincendios de las ampliaciones y/o adecuaciones a realizar, como planos de diseño, memorias de cálculo, detalles constructivos u otros documentos correspondientes al componente hidrosanitario, de acuerdo con la norma NTC1500 (Código Colombiano de Fontanería) y RAS 2000 (Resolución 0330 de 2017).
- COMPONENTE ELÉCTRICO, ILUMINACIÓN, AIRE ACONDICIONADO, VOZ Y DATOS Y SISTEMA CCTV: Avalar los planos y documentos relacionados a los diseños eléctricos, iluminación, aire acondicionado, voz y datos, sistema CCTV de las ampliaciones y/o adecuaciones a realizar como planos de diseño, memorias de cálculo, detalles constructivos u otros documentos correspondientes al componente eléctrico, de acuerdo a la normativa vigente cumpliendo los requerimientos establecidos por RETIE y RETILAP para el proyecto.

- COMPONENTE PRESUPUESTO: Avalar el presupuesto general, memorias de cantidades, especificaciones técnicas, cronograma de obra, u otros documentos correspondientes al componente de presupuestos.
- El CONTRATISTA, debe acatar las órdenes que le imparta por escrito y con copia a la Entidad, el INTERVENTOR. No obstante, si el CONTRATISTA, no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al INTERVENTOR, con copia a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responde solidariamente con el INTERVENTOR si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Nación Consejo Superior de la Judicatura.
- Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones técnicas en él contenidas.
- Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
- Velar porque el contratista ejecute las labores en el tiempo pactado y con calidad requerida.

- Coordinar el trámite para el pago del valor del Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
- Expedir los cumplidos o certificación de recibo a satisfacción del servicio objeto de este contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos.
- Elaborar las actas y documentos que se requieran en el desarrollo del contrato.
- Presentar los informes mensuales de avance de los trabajos o cada vez que lo solicite el supervisor de esta interventoría.
- Impartir las instrucciones y recomendaciones que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.
- Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista, cumplan con las condiciones exigidas por la entidad.
- Verificar el Cumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales como el personal que ejecute el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2.002.
- La interventoría debe emitir formalmente los conceptos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos que considere necesario durante la ejecución del contrato, así como las observaciones, hallazgos, oportunidades de mejoras, acciones para la mitigación de riesgos, aclaraciones y recomendaciones que considere necesarias.
- Informar oportunamente a la entidad, sobre las inconsistencias encontradas en los diseños, especificaciones técnicas o en los documentos técnicos del proyecto.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, estas deberán someterse a la Dirección o dependencia respectiva, previo concepto del Supervisor del contrato de Interventoría. En consecuencia, la Interventoría debe presentar la viabilidad técnica, jurídica, contable, financiera y administrativa.
- Certificar oportunamente el recibo a satisfacción de la consultoría según lo estipulado en el contrato. Bajo ninguna circunstancia, podrá emitir certificación para el pago del contrato que vigila, sin que se hayan ejecutado y obtenido todos los resultados perseguidos en el objeto, estudio previo, propuesta y cuerpo de obligaciones del mismo. Para expedir esta certificación deberá hacer las verificaciones de cumplimiento legal, del cronograma de actividades y de los resultados obtenidos.
- Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.
- Informar por escrito al Director Seccional, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato y asistir técnicamente y jurídicamente a la entidad en asuntos relacionados con el mismo.
- Notificar al área jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta cuando por cualquier circunstancia no pueda ejercer la actividad de Interventoría, control y vigilancia del contrato.
  Cumplir a cabalidad la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019, emitida por la Dirección ejecutiva de Administración Judicial Consejo Superior de la Judicatura, por la cual se adoptan los lineamientos para ejercer la Supervisión e interventoría

El contratista deberá cumplir con las siguientes estipulaciones:

- El contratista deberá responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y perdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista.
- Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.

- Atender los requerimientos que al respecto haga EL SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta el Supervisor y consultar las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
- Constituir las pólizas de garantía requeridas en el presente proceso de selección.
- Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrato.
- EL CONTRATISTA, es responsable de disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión, que dé cumplimiento al contrato, que garantice la integridad de las personas, el medio ambiente y la buena prestación del servicio durante la ejecución del contrato.
- Guardar la confidencialidad obtenida por el personal contratado que ejecuten las actividades del contrato, sobre la información y los datos que suministren los servidores judiciales y los usuarios previo a ingresar a las sedes judiciales.
- Garantizar la calidad del servicio prestado objeto del contrato y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
- Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, el Supervisor y el Director Seccional. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los trabajos contratados. "El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento".
- Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA.
- Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.
- Los contratistas deben demostrar cumplimiento de las obligaciones en relación a la Seguridad y Salud en el trabajo.
- OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. **a).** Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. **b).** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **c).** Proveer al personal a su cargo de los Elementos de Protección Personal tales como mascarilla facial o tapaboca, careta, traje de bioseguridad, guantes y demás elementos que prevengan y/o minimicen la posibilidad del contagio de COVID-19, los cuales deberán usar siempre que estén dentro de las sedes judiciales y tenga contacto con los servidores y usuarios de la justicia. **d).** Suministrar al supervisor del contrato los documentos y constancias necesarias para que el supervisor del contrato, verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y

aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. **e)**. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo.

- Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
- Presentar al Supervisor, al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. En caso de retraso, el Contratista presentará a la supervisión del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.
- Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
- Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.
- El contratista entregará los informes periódicos y finales en medio magnético, en caso de requerirse impresión, esta deberá ser únicamente de informes finales; los cuales deberán ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.

CLAUSULA SEXTA: IMPLEMENTACION PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental

En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos los siguientes puntos:

- Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio.
- F-EVSG-22 Matriz de requisitos ambientales para la adquisición de bienes y servicio.
- PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y OTROS REQUISITOS.
- MANUAL AMBIENTAL PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUCUTA NIT. 800.165874-0 con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Bancaria, Garantía Única que cubra los siguientes:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento de obligaciones contractuales	SI	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	10
Calidad del servicio	SI	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a	10

		partir de la fecha se suscripción del acta de recibo final del contrato.	

CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incursó dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que establece la constitución y la Ley.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION: EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión sobre la ejecución del presente contrato, a través del funcionario que designe la Dirección Seccional, Palacio de Justicia de Cúcuta Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, la Entidad podrá aplicar multas de dos por mil (2X1.000) diario sobre el valor total del contrato sin sobrepasar el veinte por ciento (20%) del valor del mismo siempre y cuando no haya sido por fuerza mayor caso fortuito o por causas imputables a la Entidad. **PARÁGRAFO.-** Si el CONTRATISTA no atiende el requerimiento de la Entidad por haberse presentado un hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de obra podrá la Entidad Contratante por medio de acto administrativo dar por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre no habiendo lugar a indemnización para el CONTRATISTA quién se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, la parte incumplida pagará a la otra, a título de Cláusula Penal Pecuniaria como indemnización parcial de los perjuicios causados, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar ni total ni parcialmente ninguno de los derechos u obligaciones que hacen parte del contrato de obra sin la autorización expresa de la ENTIDAD.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo y de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato.

CLASULA DECIMA CUARTA: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral ni comercial con el Contratante. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA, de cualquier reclamo proveniente de terceros que tengan como causa las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de éste contrato, el estudio previo e invitación pública; y los anexos técnico y económico, y demás presentados por el contratista seleccionado, adicionalmente los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del mismo.

SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ
DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Elaboró: AMPB